Muy Resp.: Gr.: Log.: Nac.: Mexicana núm. 1 "La Luz."

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.: L.: Y.: F.:

Muy venerables y muy queridos hermanos.

Exposicion de la queja. Con fecha 27 de Mayo de 1883, ha expedido y circulado el Sup.: Cons.: del Rito Escocés antiguo y aceptado establecido en esta capital, un Balaustre con el núm. 32 dovolviendo al Orden simbólico la independencia y la libertad que de derecho desde remotos tiempos le han pertenecido.

Somos los infrascritos los primeros en aplaudir tan justa y y benéfica medida; pero como el Balaustre aludido contiene en su art. 8.º una arbitraria y atentatoria declaración, nos vemos obligados á protestar contra ella enérgicamente y á circular esta protesta á todos los Orientes Extranjeros y Nacionales para poner á salvo nuestros derechos y dar término definitivo á las siempre crecientes pretensiones y exigencias del Supremo Consejo.

Nuestra conducta, tolerante y benévola, nunca desmentida, para con todos los Ritos establecidos en la República, nos pone á salvo de la sospecha, de que el presente paso sea originado por un espíritu ciego de antagonismo. Apreciamos lo bastante la paz y la concordia, la firme union entre todos los hijos de la viuda para obrar de un modo tan vituperable.

Pero nuestra razon y una larga experiencia de 14 años nos han demostrado que nuestro silencio nos acarrearia males sin fin, porque reserva tan bondadosa en esta ocasion, daria al Supremo Consejo lugar á suponer en público, que nosotros aceptamos tácitamente sus pretensiones infundadas, segun el antiguo proverbio, "quien calla otorga."

El art. 8.º motivo de nuestra queja y protesta, dice textualmente así:

Art. 8.º Las Grandes Logias, al adquirir su más completa

independencia dentro de los límites de su respectiva jurisdiccion quedarán constituidas con el amplísimo carácter de Gr.: Log.: de libres y aceptados masones, pudiendo por lo tanto solo ellas en los términos de su jurisdiccion, expedir patentes y diplomas á todos los Ritos regulares para trabajar en los grados correspondientes á los Simbólicos del A.: A.: E.: y hacer participantes de sus trabajos á las Dignidades y Oficiales de los Talleres de esos Ritos.

Nuestros muy venerables hermanos se habrán convencido por la simple lectura del citado artículo que no sería posible pasar en silencio pretensiones tan exajeradas.

un derecho exclusivo sobre el territorio de la República Mexicana, que no se funda sino en su caprichosa voluntad. Además pretende adjudicarse por sí y ante sí, derechos de soberanía sobre otras corporaciones masónicas que trabajan en la República con toda legalidad y regularidad, y tan infundada pretension hiere directamente al sentido comun, á la justicia y á los derechos de tercero; derechos que han sido siempre y en todos tiempos reconocidos por la universalidad de los francos masones.

Derechos del Rito Nacional Mexicano.

Si en materias de Masonería se pudiera alegar un derecho de supremacía sobre determinada parte del globo terrestre; sería sin duda alguna por el derecho de antigüedad, quiere decir, por el derecho histórico.

Admitido este derecho, entónces perteneceria la supremacía indudablemente en México, al Rito Nacional Mexicano, por ser la corporacion más antigua de la República.

Y esto es tan cierto, que con la historia en la mano, podemos probar que el derecho histórico de antigüedad, ha sido siempre respetado y venerado, aunque el derecho á la supremacía, haya sido negado en algunos países. En este último caso ha sido sustituido por una igualdad completa, de facto y comun acuerdo.

El Rito Nacional Mexicano nunca ha hecho uso del derecho de supremacía, pasándolo en silencio, en beneficio de la desea-

ble armonía entre todos los masones de la República: pero seria una punible negligencia de su parte, si abdicara silenciosamente el derecho de antigüedad que le pertenece y que siempre le ha sido reconocido.

Lo que asentamos es tan cierto, que todas las corporaciones con excepcion del Sup.: Consejo que se han establecido posteriormente en la República, han pedido su reconocimiento y exequatur á la Gr.: Log.: del Rito Nacional, cuya circunstancia prueba, en primer lugar su derecho, y en segundo lugar, la confianza, la buena armonía y el fraternal cariño que reina y siempre ha reinado entre el Rito Nac.: y las demas corporaciones masónicas.

Fundacion del Rito La Rito Nacional Mexicano se fundó en 1825, época aciaga para la Masonería en México, y ha tenido en varias épocas, las primeras autoridades á su cabeza, como Grandes Maestros.

La fundacion tuvo lugar de una manera regular y segun los usos y costumbres antiguas, reconocidas por todos los masones del orbe terrestre.

Los motivos de su fundacion son además tan sagrados y nobles y reconocian necesidades tan apremiantes é ineludibles, como la historia lo demuestra, que todo mason honrado y leal, debe convencerse de la justicia de su causa.

Desde aquella época ha trabajado el Rito sin interrupcion y con toda regularidad, sin que jamás en los 58 años de su existencia, se haya producido el más leve disturbio, ó disenciones interiores.

Creemos que un pasado de 58 años, invertidos en incesantes trabajos para el bien de la humanidad y en provecho de la confraternidad son un justo título, para esperar si no aprecio, á lo menos justicia por parte de nuestros hermanos.

El Sup.: Cons.: del Rito Escocés atiguo y antiguo y aceptado, se fundó en la República en el año de 1865 de una manera tan irregular y fantástica, que fué desconocido por todo el mundo con razones plausibles.

Facil hubiera sido al Rito. Nacional estorbar aquella fundacion trágico-cómica impidiendo que un aventurero sin título fraccionara una Logia regular y legalmente establecida, para formar con sus destrozos, aquel simulacro de Supremo Consejo que fué objeto de las más acerbas críticas. Pero el Rito Nac.: habia tomado la resolucion de mostrarse siempre y en cada caso tolerante hasta el exceso, y lo mismo hizo con el Sup.: Consejo que hoy dia preocupa con sus arbitrariedades á toda la fraternidad.

El primer paso que dió aquel Sup.: Consejo abrumado con el peso de su propia irregularidad y del desconocimiento general, fué desconocer al Rito Nacional Mexicano rompiendo de la manera más brusca é inusitada el Tratado solemne que con él tenia formado, despues de que en circunstancias tan poco favorables para el Sup.: Cons.: había sido éste objeto de la deferencia y fraternal benevolencia del mismo Rito. En medio de su propia irregularidad, tuvo la singular audacia de declarar irregular al Rito Nac.: Mexicano, caso que tal vez nunca se ha visto en los anales de la Masonería. Desde su fundacion en 1865, la conducta del Sup.: Consejo ha sido simpre la misma: arrogante, atentatoria y en alto grado irritante. Hostilizando á todas las demás corporaciones que trabajan/ en la República; declarándolas á todas irregulares, prohibiendo á sus adeptos la visita de los demas talleres, ha tratado de hacerse por todos los medios posibles, una posicion fuera de la fraternidad, desde la cual su único objeto ha sido, y lo es todavia: dominar á los demás, sin justo título, elle obavell ed eup cionebme el clasm

La conducta abusiva y poco frat, que le distinguió en sus relaciones exteriores, la empleó tambien en su gobierno interior; de suerte que muy pronto el descontento general produjo repetidas revoluciones en su seno.

En 1869 se separaron del Sup.: Consejo una gran parte de sus Logias y todos los cuerpos altos, y formaron el Rito Escocés antiguo y reformado. En 1878 las mismas causas produjeron los mismos resultados. La Muy Resp.: Gr.: Logia del Ri-

to Escocés, con su gran Maestro á la cabeza y seguido de varias de sus Logias, se separaron del Sup.: Consejo y establecieron el Sup.: Gran Oriente del Rito Escocés, que hoy trabaja con beneplácito general en la República, y cuyas dignidades firman con nosotros esta protesta.

Las verdaderamente ridículas pretensiones del Sup.: Cons.: y su espíritu de antagonismo llegó á tal grado, que se atrevió á declarar irregular á la Muy Resp.: Gran Logia de Hamburgo y á su hija la Logia Orden núm. 1 que se estableció bajo el amparo del Rito N.: Mexicano.

Todos estos que venimos relatando son hechos indisputables cometidos por una autoridad masónica cuya fundacion data del año de 1865 y que debe su regularizacion al Sup.: Consejo de Charleston E. U. obtenida en el de 1874 despues de nueve años de irregularidad.

Por lo expuesto, nos vemos en la obligacion de manifestar al mundo masónico, que el Sup.: Consejo es la única y perenne fuente de la discordia y desunion que desde 14 años aflije y tiene agobiada á la Masonería de México, que ese espíritu de antagonismo, dominacion y absoluta falta de sentimiento fraternal, y sus contínuos y frecuentes abusos de autoridad, han paralizado todos los esfuerzos de la Masonería Mexicana para unirse en una accion comun y convergente.

La sola lectura del 8º art. del último Bal.: del Sup.: Consejo reclamando la pertenencia del territorio mexicano y la supremacía sobre las demás corporaciones masónicas, prueba en demasía la tendencia que ha llevado y lleva aún todavía hoy el Sup.: Consejo. Al hacer esta exposicion á nuestros hh.: del orbe masónico apelamos solo á su sentido comun y á sus sentimientos de justicia y rectitud.

Colmada la medida con el último Bal.: del Sup.: Consejo, fatigados y cansados en extremo por la larga série de arbitrariedades y desórdenes, desde 14 años acá, y resueltos á no su-

frir ya en silencio tamaños desaciertos, las infrascritas autoridades masónicas que trabajan regular y legalmente en toda la República Mexicana, se han unido al Rito Nacional Mexicano para protestar contra aquellos actos y rechazarlos á la faz del mundo masónico.

No solo á nosotros mismos y á los demás Orientes extranjeros debemos esta franca y leal exposicion de los hechos consumados por el Sup.: Cons.:; sino antes de todo la debemos á las otras autoridades masónicas que trabajan en la República. Teniendo el Rito Nacional Mexicano, la conciencia y la conviccion de su regularidad y habiendo amparado á otras corporaciones con el exequatur que ban solicitado, han adquirido estos claros derechos que el Rito Nacional Mexicano se cree obligado á proclamar y defender contra tan injustas pretensiones.

Si el Rito Nacional mismo no puede permitir que su autonomía se ponga en tela de juicio por una potencia masónica, tan poco apta para el caso, está tambien en la obligacion de declarar y atestiguar la autonomía de las demas corporaciones á quienes ha amparado con su exequatur.

Por lo tanto protesta el Rito Nacional Mexicano por sí, y en union de las autoridades masónicas coligadas con él al efecto, contra las infundadas é injustas pretensiones del Sup.: Consejo de México, contenidas en el Bal.: núm. 31, art. 8.º y declara que él solo y ninguna otra potencia masónica de cualquiera procedencia que fuere, tiene el derecho de expedir á otras corporaciones mas.: que se vengan á establecer, derecho que le compete en virtud de su antigüedad en la República Mexicana. El Rito Nacional Mexicano vuelve á declarar, que nunca ha hecho, ni hará uso del derecho de supremacía; pero que jamás consentirá que otra coporacion se abrogue ese derecho de que él mismo se desprende.

Declara además, que á pesar del exequatur que les ha expedido, dejará, como siempre ha dejado á las corporaciones masónicas que trabajan con él en la República, en el más pleno goce de su autonomía, sin mezclarse en lo más mínimo en su

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

régimen interior ó exterior, poniendo por sola condicion que su regularidad se funde en las leyes y costumbres antiguas de la masonería universal, tales como fueron legadas por nuestros antepasados.

En este sentido, espera el Rito Nacional Mexicano y sus coligados que firman con él, que el mundo masónico les hará justicia.

Dado en México en el salon de sesiones del Rito Nacional Mexicano, á los veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Por la Muy Resp.: Gr.: Log.: núm.: 1, "La Luz." el Gr.: Mtro.". Francisco P. Gochicoa.—El Dip.: Gr.: Mtro.: José María Mateos.—El Gr.: Vicepresidente, Plutarco Montes de Oca.—El Gr.: Insp.: Cristóbal Reyes.—El Gr.: Orador, Francisco L. Gochicoa.—El Gr.: Secr.: Fernando Perez.

Por el Sup.: Gr.: Or.: del R.: E.: A.:, y A.:., El Presidente Juan de Dios Arias.—El Secr.: Agustin Arellano.

Por la M.: R.: G.: L.: Ind.: del Valle de México, El Gr.: Mtro.: Ermilo Canton.—El Gr.: Sec.: L. Troconis Alcalá.

Por la R.: L.: Orden núm. 1 del R.: de Juan con carta patente de Hamburgo, El Ven.: German Sauberlich.—El primer sobrestante. A. Christlich.—El segundo sobrestante, L. E. Schmidt.—El Secr.: Abundio Verde.

Por representacion de la R.: L.: Obreros de Hiram al Or.: de Veracruz, con carta patente de la Gr.: L.: de Hamburgo, A. Beraud.

Al concluir con estos sucesos la historia de la Masonería, que da el Rito Escocés ant.: y acep.: con tres grandes Logias en el Distrito Federal, en lugar de una sola que por sus constituciones debe haber, y esta es la que se titula Gr.: L.: Independiente del Valle de México, la cual existia regularmente establecida en el año de 1878, y ha continuado sus trabajos hasta la fecha sin interrupcion alguna: Con dos capítulos Cab.: Rosacruz formados por la misma causa de disidencia que siempre se han producido en el referido Rito Escocés ant.: y acep.: Ven-

drán nuevos acontecimientos; pero éstos, otra pluma mejor dirigida que la del autor de esta obra, los redactará con más tino y acierto: el mismo autor se cree obligado á decir á las personas que han tenido la bondad y la paciencia de leer lo que ha escrito, que no le ha guiado otro interés, que el de proporcionar á sus hermanos el conocimiento del orígen del Rito Nac.: Mexicano, y las causas que lo produjeron; y desmentir que este sea un club político, como se han atrevido á decir personas que si no lo han hecho con segunda intencion y mala fé, por lo menos no conocen el Rito, y han hablado como enemigos de él, por causas no muy nobles, ni justas.

De cualquiera manera que se juzgue al Rito Nac.: Mexicano, no se podrá negar que ha prestado buenos servicios á la patria y ála humanidad; que á él han pertenecido los hombres más eminentes de la República los más liberales y entusiastas patriotas ardorosos en su opinion, intrépidos en su conviccion, firmes en ella, lógicos en su raciocinio y que han sido guiados en su inteligencia por el sentimiento ó por las ideas que infunde el amor patrio, y los hechos de los grandes hombres populares de todas las naciones que han promovido la libertad y esparcido la luz, adelantando con el pensamiento, el paso siempre vacilante y lento de los pueblos.

El Rito Mexicano no se detiene para el triunfo de los sanos principios que profesa, porque esto seria un contrasentido, y por eso su lema es, el triunfo de la verdad y el progreso del género humano: las leyes de reforma confirman este aserto, ellas han sido promovidas por masones mexicanos y defendidas por ellos en los campos de batalla. ¿Qué se ha logrado con ella? excusado es decirlo, cuando están á la vista sus benéficos resultados: se ha arrancado el poder al clero, se ha derrocado la aristocracia y establecido la democracia, devolviendo al pueblo la soberanía usurpada. Si por esta clase de trabajos, á los que no puede ni debe ser indiferente ningun buen mexicano, se dice que el Rito Mexicano es un club político, esto no es exacto; él es lo que debe ser.

Sus miembros son masones que acatan las leyes y principios que constituyen la fraternidad: sus Logias excelentes escuelas de moral donde se enseña á practicar la virtud, á honrar á Dios con corazon puro, por buenas acciones, sin ocuparse de ningun culto: obedecen las leyes que dimanan de una autoridad legítima legalmente constituida por el pueblo, sin mezclarse, como masones, en las cuestiones políticas: aman á la humanidad y socorren á sus hh.:; pero como ciudadanos, nunca han visto con indiferencia las desgracias de la patria, porque la masonería forma buenos ciudadanos y veria mal á aquel de sus hijos que fuera indolente á esas desgracias, pues los principios que inculca, no son para formar egoistas; sino fieles y leales patriotas.

Nosotros, masones del Rito Nacional Mexicano, que hemos contribuido á su fundacion, al ver lo que ha pasado y pasa en algun otro rito, lamentamos el error de esos hermanos. deseamos que vuelvan sobre sus pasos á tomar el camino recto, y nos gloriamos de pertenecer á lo que no se debilita, á lo que no se obliga, á lo que no transige sino con la justicia y la razon, á los principios del Rito Nacional Mexicano.

orther the marking amod FIN el al longmun oren.

elles en los crupos de branks. Que se ha logrado con ella excusado es decido, cuando están a la vista sus bendiros resu tados se ha arrancado el poder al elero, se ha alemocado la ariste cracía, y establecido la democracía, devolviende alqueblo, la sebranta usurpada. Si por esta clase de marajos, allos que puede ai debe ser indiference unavan buen elexicado, se de

FE DE ERRATAS

PAGS.	L'INEAS.	DICE;	Lease;
3	9	sin embargo alteró	sin embargo no alteró
5	9	en fin querido H.: h.:	en fin querido II h
6	32	H.: h.:	II h
16	3 y 4	siendo senado	siendo senador.
16	6	D. Miguel Ramon Arizpe	D. Miguel Ramos Arizpe.
20	5	Guatemur	Guatemuz.
26	3	Progreso de la Ligertad	de la Libertad.
32	10	influencia	influencia
32	30	extraordinoria	extraordinaria.
38	1	general D. Antonio Bustamante	D. Anastasio Bustamante.
46	13	Rafael Zardisábal	Rafael Lardizábal.
88	2	Nacional Legislatura	Nacional Legislativa.
88	29	suvilancia	su vigilancia.
101	18	en el púpito	en el púlpito.
102	19 y 20	esta G.: blecer	establecer G.: L.:
103	14	pasaran á un Estado	pasaran ese Estado.
106	27		
115	24	era del parido conservador	era del partido conservador.
116	15		
117	7 24		
123	5 11		
12	5 24		
		dió	
12	8 1		en la Cámara de diputados.
12	8 26 y 2		
17	1 18 y 1	9 el Capítulo de Perfectos gr.: 14	. El Capítulo de Perfectos y subli-
			mes masones Elegidos.
20	6	4 Pod.: Mon.: Gr.: Com.:	
26	32 1	5 periódico de "Tolerancia"	periódico la "Tolerancia"